



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA

ELECCIONES GENERALES (RECTOR 2019)

Resumen de la normativa referente a las Mesas Electorales

1. La constitución de las Mesas

- Reunión del Prs/a. y los dos vocales + sus suplentes 1 hora antes del inicio de las votaciones (9:00 de la mañana).
- La mesa se constituye preceptivamente con el Presidente y los dos vocales, o sus respectivos suplentes.
- La Junta Electoral entregará la siguiente documentación:
 - Censo.
 - Lista numerada de votantes.
 - 3 Actas [constitución, sesión y escrutinio (estas dos últimas, en un único documento)].

1. La constitución de las Mesas

- Acreditación de interventores (si los hubiera) hasta 15 minutos antes del comienzo de la votación (9:45 h).
- Si se presentan + de dos interventores por una misma candidatura/Mesa, a los dos primeros que lleguen.
- Verificación de la existencia del material: urna, papeletas y sobres.
- Una vez constituida, se rellena y se firma el acta de constitución donde se expresará las personas que constituyen las mesa, incluyendo en dicha acta a los interventores acreditados.

2. VOTACION

- Horario de 9 a 20 h, salvo que con anterioridad, el electorado hubiese emitido su voto en la totalidad.
- El voto es personal e intransferible.
- Identificación de los electores (que constan en los ejemplares de las listas del censo, o en certificación censal), con:
 - DNI
 - Pasaporte (con fotografía)
 - Permiso de conducir
 - Carné de la Universidad, si tiene fotografía
- El vocal que el presidente designe, anotará el nombre y apellidos del votante en una lista numerada por orden de votación.
- Anotándose también el número con el que aparece en el censo electoral.

2. Votación

- Solo pueden votar las personas que aparezcan en el censo.
- Los miembros de las mesas electorales habrán de custodiar con la debida diligencia el censo electoral completo (el que contiene el DNI de los electores de esa Mesa).
- Los interventores deben votar en la mesa que están acreditados, la JEU remitirá a la Mesa en la que están censados la acreditación del interventor.
- Los electores que estuvieran en el local electoral cuando se cierre la votación pueden votar.
- Acabado el periodo de votación, se introducen en las urnas el voto por correo, anotándolos en la lista numerada.
- A continuación votan los miembros de la mesa y los interventores si los hubiere, anotándose en la lista numerada.
- Finalmente, esta lista se firmará por los vocales e interventores al margen de todos los pliegos e inmediatamente debajo del último elector.

3. Escrutinio

- El escrutinio será público.
- Votos nulos:
 - El emitido en sobre o papeleta diferente al modelo oficial (distinto modelo, tamaño o color).
 - El que no lleve sobre.
 - El que tenga papeletas con tachones, enmiendas o modificaciones.
 - El que tenga signos externos de reconocimiento.
 - El que contenga insultos u otra expresión ajena al voto.

3. Escrutinio

- Voto en blanco (voto válido):
 - El realizado en sobre vacío sin papeleta.
- Una vez terminado el recuento se confrontará en número de votos del listado con el número de sobres.
- Una vez hecho el recuento, las papeletas se destruyen salvo aquellas que se consideren nulas o sobre las que se haya hecho alguna reclamación que se adjuntarán al acta.

4. ACTA DE ESCRUTINIO

- Una vez rellena el acta de escrutinio, se fijará en un lugar visible a la entrada del local electoral.
- Los interventores, o candidatos, presentes pueden solicitar una copia del acta de escrutinio.
- No se expedirá más de una copia, por candidatura, o agrupación de candidaturas.

5. ACTA DE LA SESIÓN

- Una vez concluido todo el proceso se procede a rellenar el acta de la sesión en la que se expresará:
 - El nº de electores según censo.
 - El número de electores que han votado.
 - Los interventores que han votado, no estando en el censo.
 - El número de papeletas nulas.
 - Las reclamaciones y protestas (si las hubiera).
 - Las resoluciones a las reclamaciones (si las hubiera).
- El acta se rellena por triplicado: una para el presidente, otra para el expediente electoral y otra para el Secretario General.

6. EXPEDIENTE ELECTORAL

- El expediente electoral que ha de llevarse a la Junta Electoral consta de:
 - El original del acta de constitución.
 - El acta de sesión.
 - La lista numerada de votantes.
 - Las papeletas nulas o objeto de reclamación.
 - La lista del censo electoral.
 - Las credenciales de los interventores si los hubiera.